

Sevilla, 25 de marzo de 2021

Estimado hermano:

Las consabidas restricciones provocadas por la pandemia de Covid-19 han dificultado, desde el mes de marzo del pasado año, la habitual organización de las catequesis y demás actividades formativas en nuestras parroquias y comunidades pastorales. Esta dificultad ha tenido particular incidencia en la preparación al sacramento de la Confirmación, que se había visto potenciada desde la entrada en vigor del actual Directorio para la Iniciación Cristiana. Así, pues, me gustaría exponer unas consideraciones sobre este asunto.

1º. A pesar del gran esfuerzo realizado desde 2016 para su plena implantación, el deseo de ser **padrinos de bautismo** por parte de muchos fieles **aún no confirmados** ha obligado en estos años a establecer un procedimiento excepcional –mediante la concesión de la oportuna dispensa– para que, bajo determinadas condiciones, se les permitiera ejercer ese oficio.

En estos últimos meses, dado que se trataba de una situación generalizada en toda la Archidiócesis, se estimó que no se daban las circunstancias mínimas adecuadas para que se solicitase la dispensa de manera individualizada. En estos momentos, en cambio, la progresiva normalización de la vida pastoral permite de nuevo recuperar el modo ordinario de tramitación de estas **dispensas**; esto es, a través de la Curia Diocesana y con carácter personal, atendiendo a las **circunstancias concretas de cada fiel en particular**.

Por ello, junto con el Decreto del Sr. Arzobispo en el que se detallan las condiciones para poder obtener la dispensa, te remito los **impresos actualizados de solicitud, que, a partir del 31 de marzo, deberán presentarse, al menos 15 días antes de la fecha del bautismo, en la Curia Diocesana**.

2º. Asimismo, te hago llegar también el impreso que deben cumplimentar aquellos **contrayentes no confirmados antes de su matrimonio**, pues, de igual forma, la **dispensa ha de solicitarse a través de la Curia Diocesana a partir del 31 de marzo**.

Quisiera terminar esta comunicación invitando a los sacerdotes y demás responsables pastorales a seguir animando a los fieles, jóvenes y adultos, a completar su iniciación cristiana en tiempo oportuno, **evitando recurrir a la dispensa de forma rutinaria o sistemática**, lo que desvirtúa el sentido de este recurso canónico. Para ello sería conveniente, tal como indica en su Decreto el Sr. Arzobispo, que se fueran organizando cuanto antes nuevos grupos de catequesis de Confirmación, si es posible en distintas fechas del curso pastoral, que puedan acoger a aquellos fieles que lo requieran.

Recibe mi más cordial saludo pascual,



Isacio Siguero Muñoz
Delegado Episcopal para los
Asuntos Jurídicos Sacramentales
Prot. nº 1158/21



JUAN JOSÉ ASENJO PELEGRINA
POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SEDE APOSTÓLICA
ARZOBISPO DE SEVILLA

Estando nuevamente próximo a cumplirse el plazo en el que se permitía un procedimiento excepcional para la concesión de la dispensa del requisito de haber recibido la Confirmación a aquellos que han sido elegidos como padrinos de bautismo de un menor de 14 años (cf. c. 874§1.3º CIC), y no habiéndose normalizado aún en algunas zonas concretas de la Archidiócesis, a causa de la situación sanitaria provocada por la pandemia de Covid-19, la organización de catequesis de preparación para aquel sacramento, en virtud de mi potestad ordinaria (cf. cc. 85, 87 y 88 CIC), vengo en decidir y decido por el presente

DECRETO

Modificar la delegación concedida a los Vicarios General y Episcopales territoriales de esta Archidiócesis mediante Decreto del 4 de octubre de 2016 (prot. nº 3551/16), para que, hasta el 31 de octubre de 2021 (siempre que continúe en vigor el citado decreto, cf. c. 81 CIC), también puedan dispensar a aquellos fieles que se comprometan –siendo esto necesario para la licitud de la dispensa- a iniciar el proceso catequético para recibir el sacramento de la Confirmación en cuanto las circunstancias lo permitan.

Quedan firmes, por tanto, las demás prescripciones del mencionado decreto de 4 de octubre de 2016 (cf. cc. 37, 93, 137, 474 y concordantes CIC).

De esta forma, la dispensa para ser padrino de bautismo, tanto por quienes ya hayan iniciado la catequesis para la Confirmación, así como por aquellos que se comprometan a iniciarla, deberá ser solicitada a través de la Curia Diocesana, quedando sin efecto, por cumplimiento del plazo establecido, lo que se disponía en nuestros anteriores decretos de 6 de mayo y 22 de diciembre de 2020.

Dada la importancia de completar la Iniciación Cristiana y la excepcionalidad de la dispensa, exhortamos vivamente a los párrocos y otros responsables pastorales a facilitar a los fieles la posibilidad de comenzar las catequesis preparatorias en los próximos meses, para que no sea necesario seguir prorrogando esta situación.

Este decreto, que se promulgará mediante su publicación en la página web de la Archidiócesis de Sevilla, entrará en vigor el día 4 de abril de 2021. Dado en Sevilla, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arz. de Sevilla

+ Juan José Asenjo Pelegrina
Arzobispo de Sevilla



Doy fe,

Isacio Siguero Muñoz
Secretario General y Canciller
Prot. n. 1151/21

Ilmo. Sr. Vicario Episcopal de la Zona _____ de la Archidiócesis de Sevilla:

D. _____, párroco de _____
_____, de _____, respetuosamente manifiesta que:

Dado que entre los requisitos que establece el c. 874 CIC para desempeñar el oficio de padrino/madrina figura el haber recibido el sacramento de la Confirmación:

D./D^a _____, bautizado/a católico/a no confirmado/a, que desea ser padrino/madrina de _____
_____ (nacido/a el ___ de _____ de _____) **se compromete a:**

Continuar la preparación catequética, iniciada en _____ (mes) de 202__ en la Parroquia de _____, de _____¹, estando prevista la celebración de la Confirmación en _____ (mes) de 202__, y así poder ejercer el oficio de padrino/madrina de bautismo en esta Parroquia el próximo día ___ de _____ de 202__.

Iniciar la preparación catequética para recibir el sacramento de la Confirmación en la Parroquia de _____, de _____¹, el próximo mes de _____ de 202__, y así poder ejercer el oficio de padrino/madrina de bautismo en esta Parroquia el próximo día ___ de _____ de 2021.

(antes del 31 de octubre de 2021)

Por ello, habida cuenta de su compromiso de culminar el proceso de Iniciación Cristiana en el plazo oportuno, y considerando que cumple las demás condiciones requeridas por el c. 874 CIC, se solicita la dispensa de la obligación de haber recibido el Sacramento de la Confirmación antes de la celebración de citado Bautismo.

Fdo. _____

[Nombre y firma del solicitante]

Fdo. _____

[Nombre y firma del párroco, sello parroquial]

1 Se adjunta certificado del responsable de la preparación en caso de realizarse en otra parroquia.

Esta solicitud será **tramitada por el párroco del lugar donde se celebrará el bautismo**, incorporando la dispensa concedida al expediente bautismal, así como, posteriormente, la nota de Confirmación del solicitante. **La solicitud deberá presentarse en las oficinas de la Curia diocesana al menos 15 días antes de la fecha prevista para el bautismo.**

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, tanto civil como eclesiástica, en materia de protección de datos, el solicitante queda informado y presta su consentimiento expreso a la Parroquia y a la Archidiócesis de Sevilla para el tratamiento de sus datos personales, durante el tiempo previsto por la normativa aplicable, con el fin de atender los procedimientos establecidos en el ordenamiento canónico. Estos datos no serán comunicados en ningún caso a terceros, salvo obligación legal, ajenos a las entidades religiosas vinculadas a la Archidiócesis de Sevilla, y con fines pastorales, no existiendo transferencia internacional de datos a la luz de lo dispuesto en el art. 39 del DG de la CEE sobre Protección de Datos de la Iglesia Católica en España, en vigor desde el 26 de mayo de 2018. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición dirigiéndose por escrito a través de los formularios recogidos en www.archisevilla.org (Área Protección de datos; Ejercite sus derechos), que puede presentar mediante envío de e-mail a dpo@archisevilla.org, o bien en el Registro habilitado al efecto en Pl. Virgen de los Reyes s/n, Apartado 6 - 41004 Sevilla.

SOLICITUD DE DISPENSA DE CONFIRMACIÓN PARA MATRIMONIO

Ilmo. Sr. Vicario General de la Archidiócesis de Sevilla:

D. _____, párroco de _____
_____, de _____, respetuosamente manifiesta que:

D./D^a _____, bautizado/a católico/a
no confirmado/a, desea contraer matrimonio con D^a/D. _____
_____, el próximo día ____ de _____ de ____ en la Parroquia de
_____, de _____.

El/la contrayente no podrá recibir el sacramento de la Confirmación antes de la celebración del matrimonio. No obstante,

El/La contrayente inició la preparación catequética para recibir el sacramento de la Confirmación en _____ (mes) de 202____, en la Parroquia de _____
_____, de _____¹, estando prevista la celebración de la misma en _____ (mes) de 202____.

El/La contrayente iniciará la preparación catequética para recibir el sacramento de la Confirmación en _____ (mes) de 202____, en la Parroquia de _____
_____, de _____¹.

_____.

Por ello, habida cuenta de lo previsto por el c. 1065§1 CIC y el n. 87 del Directorio Diocesano para la Iniciación Cristiana de la Archidiócesis de Sevilla (DDIC), solicito, en nombre de los contrayentes, la dispensa de la obligación de haber recibido el Sacramento de la Confirmación antes de la celebración del Matrimonio.

En _____, a _____ de _____ de 202____.

Fdo. _____
[Nombre y firma del solicitante]

Fdo. _____
[Nombre y firma del párroco, sello parroquial]

1 Se adjunta certificado del responsable de la preparación en caso de realizarse en otra parroquia.

Esta solicitud será **tramitada ante la Curia Diocesana por el párroco del lugar de realización del expediente matrimonial en cuanto tenga constancia de que alguno de los futuros contrayentes no está confirmado**, incorporando la dispensa concedida a dicho expediente. Si posteriormente se hiciera necesaria la solicitud de alguna otra dispensa o licencia, se remitirá el expediente matrimonial completo al Delegado Episcopal para Asuntos Jurídicos Sacramentales de la Archidiócesis de Sevilla.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, tanto civil como eclesíastica, en materia de protección de datos, el solicitante queda informado y presta su consentimiento expreso a la Parroquia y a la Archidiócesis de Sevilla para el tratamiento de sus datos personales, durante el tiempo previsto por la normativa aplicable, con el fin de atender los procedimientos establecidos en el ordenamiento canónico. Estos datos no serán comunicados en ningún caso a terceros, salvo obligación legal, ajenos a las entidades religiosas vinculadas a la Archidiócesis de Sevilla, y con fines pastorales, no existiendo transferencia internacional de datos a la luz de lo dispuesto en el art. 39 del DG de la CEE sobre Protección de Datos de la Iglesia Católica en España, en vigor desde el 26 de mayo de 2018. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición dirigiéndose por escrito a través de los formularios recogidos en www.archisevilla.org (Área Protección de datos; Ejercite sus derechos), que puede presentar mediante envío de e-mail a dpo@archisevilla.org, o bien en el Registro habilitado al efecto en Pl. Virgen de los Reyes s/n, Apartado 6 - 41004 Sevilla.